Sentencia CJS 48/2013

CUESTIÓN FEDERAL - NORMAS FEDERALES - RECURSO EXTRAORDINARIO

El recurso extraordinario es formalmente admisible si se encuentra en tela de juicio la inteligencia de los arts. 98, inc. a, de la ley 21.965 y 696, inc. a, del decreto 1866/83 -de carácter federal- y la decisión apelada ha sido contraria a las pretensiones que el apelante funda en ellos (art. 14, inc. 3°, de la ley 48).

INTERPRETACION DE LA LEY

Las normas deben interpretarse de conformidad con el sentido propio de las palabras, computando que los términos utilizados no son superfluos sino que han sido empleados con algún propósito, sea de ampliar, limitar o corregir los preceptos.

RETIRO POLICIAL - ACCIDENTES EN Y POR ACTO DEL SERVICIO

Los accidentes ocurridos "en y por acto del servicio" son aquellos que, al derivar del riesgo específico de la función policial, no hubieran podido ocurrir en otras circunstancias de la vida ciudadana, según se desprende en forma literal del art. 696, inc. a, del decreto 1866/83, reglamentario del art. 98, inc. a, de la ley 21.965.

RETIRO POLICIAL - ACCIDENTES EN Y POR ACTO DEL SERVICIO

Si la contingencia que derivó en la minusvalía tuvo lugar como consecuencia de una falla en el mecanismo de la grúa que el actor operaba en la Policía Federal Argentina, en cumplimiento de su cometido específico como suboficial, circunscripto a la manipulación y conservación de vehículos afectados a causas judiciales, la situación se encuentra incluida en los accidentes "en y por acto del servicio", en tanto no hubiera podido producirse fuera de dicho servicio que, además, se encuentra comprendido dentro de las funciones generales de aseguramiento de pruebas de delitos y cooperación con la justicia que impone el estado policial, enunciadas en los incs. 2 y 6 del art. 3° del decreto-ley 333/58.

RETIRO POLICIAL - ACCIDENTES EN Y POR ACTO DEL SERVICIO - POLICIA FEDERAL

Los accidentes y enfermedades ocurridos "en y por acto de servicio" son aquellos que sufren los agentes de la Policía Federal Argentina cuando desarrollan actividades encaminadas a defender contra las vías de hecho, la vida, la libertad y la propiedad de las personas aun a riesgo de su vida o integridad personal (Disidencia del juez Rosenkrantz).

RETIRO POLICIAL - ACCIDENTES EN Y POR ACTO DEL SERVICIO

El accidente sufrido por el actor cuando desarrollaba sus tareas de "servicio de grúa" en la División Sustracción de Automotores de la Policía Federal Argentina no puede considerarse como el resultado de un riesgo exclusivo y específico de la función policial ya que las circunstancias en que dicho accidente se produjo no incluían el ejercicio, por parte del actor, de una actividad que tuviera por objetivo defender contra las vía de hecho, la vida, la libertad y la propiedad de las personas aun a riesgo de su vida o integridad personal (Disidencia del juez Rosenkrantz).